

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 0 0

1 7 JUL. 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

AUTORIZA PAGO DE MULTA IMPUESTA, MEDIANTE SENTENCIA DE TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ARICA Y PARINACOTA DE FECHA 05.05.2015.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; el artículo N° 145 en relación con el artículo 20 del D.F.L. N° 458, que aprobó la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ley 18.287, sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107, la Resolución N° 015/027 de 23 de Enero del 2015, la Resolución Exenta N° 027 de 23 de Enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de fecha 13 de Marzo de 2015 se cursa parte N° 8, en el inmueble ubicado en calle Montenegro N° 455, Población ex estadio, Jardín infantil código 15101003, por parte de la Dirección de Obras Municipales, en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota, aludiendo infracción al artículo 145 del Decreto Supremo N° 458 de 13.04.1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Que, con fecha de recepción 30 de Abril de 2015 mediante Resolución del Juzgado de Policía Local de Arica, se citó a las partes a una audiencia de contestación y prueba.

3.- Que, del análisis de los antecedentes, entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, no altera lo resuelto precedentemente, respecto a haber habitado y hecho uso de ampliaciones, antes de haber obtenido la recepción definitiva parcial o total.

4.- Que con fecha de recepción 13 de Julio de 2015, se condena a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota al pago de 5 U.T.M (cinco unidades tributarias mensuales), por infringir el artículo 145 del Decreto Supremo N° 458 de 13.04.1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

de la multa impuesta.

6.-Que, resulta indispensable regularizar administrativamente el pago

RESUELVO:

Artículo Primero: **AUTORIZÉSE** el pago de la multa impuesta ascendente a 5 U.T.M, la que deberá ser depositada en caja de recaudación del Juzgado de Policía Local de Arica, ubicado en calle Chacabuco N° 1314.

Artículo Segundo: **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtitulo 22, ítem 12, Asignación 004, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC / RFF / RAA / ces

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de planificación y Control de Gestión.
- Oficina de Partes.
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓